Guamo - Tolima, 27 de septiembre de 2024.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 374 DE 2024

Señora:
MIGUEL FERNANDO CASTILLO ZABALA
Cedula de Ciudadanía: No. 93.362.898
Propietario del Establecimiento de Comercio **SHEFFY**
Dirección: Cra. 10 No 28-40 Barrio la Granja – Ibagué-Tol
Correo Electrónico: comercial@sheffy.com.co
Celular: 3002161847

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-034-2024.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICION DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL COMPUESTA POR UN CAMIBUSO, CAMISA Y GORRA TIPO CACHUCHA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION No. 287 DE 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS ACUERDOS ALCANZADOS EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS ENTRE EL MUNICIPIO, Y LOS SINDICATOS UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SECCIONAL TOLIMA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO Y UNION DE DEFENSORES DEL MERITO Y LA CARRERA EN EL ESTADO "UDEMERITOS" PARA LA VIGENCIA 2024".

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.896.896), INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación al precio ofertado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANTIDAD	V/ UNT	V/TOTAL
1	**CAMIBUSO CAMISETA POLO:** Tejido de punto, composición Poliéster 100% microfibra, peso 160 GRm2, con proceso DB (control de temperatura de humedad), proceso químico AB (antibacterial) y proceso químico UV (protector solar), solidez del color al lavado NTC1155-3, húmedo escala gris mínimo tonos oscuros 3, mínimo tonos claros 4, solidez del color al frote NTC786 húmedo escala gris mínimo tonos oscuros 3 mínimo tonos claros 3, seco escala de gris mínimo 3- -4; elongación largo % entre 40% y 60% y ancho % entre 40% y 60%. Polo con logo institucional bordado, lado izquierdo, el polo con cortes laterales en malla unicolor de peso 110 +/- 7% grm2 y composición 100% poliéster, cuellos rectilíneos tono a tono de la tela principal.	1	48	$95.000	$4.560.000

2	**CAMISA**: Manga larga en tela composición Algodón 60%- Poliéster 40% NTC 481, PESO 135 GRM2 NBR10591, Número de hilos en trama 80 ASTM 3775, Número de hilos en urdimbre 30 ASTM 3775, Pilling 4 NTC-2051-2: 2017, TEJIDO PLANO. Cuello tipo camisa, con botones, camisa y puños, costuras laterales con puntadas de seguridad, con logo institucional bordado.	1	48	$124.800	$5.990.400
3	**GORR:** Tela en tejido plano, composición 65% poliéster 35% algodón, construcción 2*1 diagonal izquierda, peso 240GRM2 ASTM D 3776; encogimiento AATCC 135 urdimbre 0-4% trama 0-4%; solidez AATCC 61 (LAVADO) cambio 3 manchado 4, AATCC 8 (FROTE) seco 4 húmedo 3. Ajuste fácil de banda con trabilla metalica, logo institucional bordado en frente.	1	48	$41.000	$1.968.000
SUBTOTAL			$ 12.518.400		
IVA			$ 2.378.496		
VALOR TOTAL			$ 14.896.896		

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así: El 100% una vez entregados la totalidad de los ítems requeridos por parte del contratista y presentación del informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por el supervisor, previo ingreso de los bienes y/o productos a Almacén y sus respectivos soportes de seguridad social y demás conforme a lo exigido en el respectivo contrato. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería.

Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202409100001 emitido el 10 de septiembre de 2024 por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la

estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

A. **De Cumplimiento del Contrato**: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
B. **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de la Secretaría General y de Gobierno por intermedio de la Técnica Administrativa de Recursos Físicos y la Directora de Talento Humano y Control Disciplinario, quienes cumplirán las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice o quien haga sus veces, o a quien por sus funciones delegue el señor Alcalde. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requemamientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

1) Garantizar la calidad de bienes objeto del contrato y responderá por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
2) Suministrar al Supervisor designado por la Administración Municipal del Guamo-Tolima, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
3) Constituir la Garantía a que se refiere la Cláusula pertinente del Contrato.
4) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
5) Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato, artículo 11 Ley 1150 de 2007.
6) Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables de conformidad con el siguiente cuadro:

Descuentos Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA**.

1. Garantizar que los bienes a suministrar, sean de óptima calidad, de marcas de reconocida idoneidad y experiencia en el mercado.

2. Deberá reponer aquellos bienes o elementos que presenten fallas o defectos, en el término de un (1) día hábil, de manera que no repercuta negativamente en el plazo pactado para la ejecución del contrato.
3. Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en el Almacén de la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y condiciones mínimas.
4. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el **CONTRATISTA** debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en la invitación pública.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
6. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
7. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
8. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
9. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Cumplir dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
11. Cubrir todos los costos necesarios de transporte, cargue y descargue de los diferentes elementos e insumos requeridos, para dar cumplimiento al objeto del contrato.
12. Contar con los diferentes elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
13. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio del Guamo-Tolima, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
14. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
15. Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
17. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

NOTA: El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia Responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existiré ningún tipo subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento, por los servicios y bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el contrato de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
3. Velar para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes al sistema integral desalud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
6. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULAVIGÉSIMA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio del Guamo – Tolima.

Atentamente,

-Original firmado-

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yury Viviana Gutiérrez Zabala/Abogada Contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Angie Alejandra Gualtero Otavo/ Técnico Administrativa de Recursos Físicos
Revisó: Lola Julieth Guzmán Valderrama/ Directora de Talento Humano y Control Disciplinario
Revisó: Paula Andrea Lamprea Salazar / Directora Administrativa de Contratación